

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y que por este mismo motivo entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2020 el despacho se dedicó a digitalizar los expedientes. Se anexan los anteriores escritos, pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 30 de abril de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

## REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Alfonso Cuesta Zabala vs. 7/24 Soluciones de Ingeniería Ltda. Rad. 2019-0462-00.

#### AUTO DE SUSTANCIACION 597

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la parte actora mediante correo del 3 de noviembre de 2020, se le requerirá a fin de que ACLARE su solicitud, ya que en la referencia señala el presente proceso, sin embargo en el cuerpo del memorial requiere el emplazamiento de BRILLA ASEO S.A. en la acción adelantada por MARIA CONSUELO RAMIREZ.

Por lo anterior se

#### DISPONE:

REQUERIR a la parte actora aclare la solicitud de emplazamiento hecha mediante escrito del 3 de noviembre de 2020, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

#### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9a893f62aec4d9eb73d80e41098c63d835d7fa5dd3bcd0e7211a59a5c9c4aa**  
Documento generado en 03/05/2021 01:41:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>